

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación de maternidad Rad. 2021-00193-00

Auto Interlocutorio

PRIMERO. De conformidad con la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CLAUDIA PATRICIA LOAIZA PIÑEROS, y por parte de la litisconsorcio necesaria DANIELA LÓPEZ GÓMEZ.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar en representación de la señora Claudia Patricia Loaiza Piñeros al abogado JORGE VILLALOBOS SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.946.445 y Tarjeta Profesional No 324.293 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en representación de la señora Daniela López Gómez a la abogada CAROL YOHANA GUTIÉRREZ ORDOÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.683.266 y Tarjeta Profesional No 277.208 del Consejo Superior de la Judicatura como abogada principal. Y a JAVIER MAURICIO RUIZ GRANADA identificado con cédula de ciudadanía No 16.553.957 y tarjeta profesional No 189.454 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado suplente.

CUARTO. Una vez ejecutoriado este proveído, pásese a Despacho para dictar sentencia anticipada, toda vez que la parte pasiva de este asunto se allanó a las pretensiones

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 109 Hoy 27 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria